



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIII

Saltillo, Coahuila, martes 29 de marzo de 2016

número 26

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila en sesión celebrada el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, mediante el cual se crea el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la Ciudad de Torreón, el cual tendrá competencia territorial en este distrito y en el Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias.	1
ACUERDO emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila en sesión celebrada el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, relativo a la supresión de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre; la reasignación de los asuntos que éstos dejan de conocer y la determinación de los órganos que seguirán conociendo de los asuntos de la materia penal conforme al Sistema del Código de Procedimientos Penales en vigor desde 1999.	6
PADRÓN de Entidades 2015.	10
CERTIFICACIÓN del Ayuntamiento de Acuña, Coahuila mediante el cual se otorgan descuentos en los recargos existentes por concepto de Impuesto Predial para el ejercicio 2014.	13
CERTIFICACIÓN del Ayuntamiento de Acuña, Coahuila mediante el cual se extiende el plazo de vencimiento referente al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles.	14
CERTIFICACIÓN del Ayuntamiento de Acuña, Coahuila mediante el cual se otorga un incentivo en el pago de recargos del Impuesto Predial.	15

ACUERDO C-087/2016 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SESIÓN CELEBRADA EL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TORREÓN, EL CUAL TENDRÁ COMPETENCIA TERRITORIAL EN ESTE DISTRITO Y EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en los términos de los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es el órgano de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones y expedir acuerdos generales que permiten el adecuado ejercicio de sus funciones.

De acuerdo con el artículo 57, fracciones VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tiene las facultades de dictar las providencias necesarias para el mejoramiento de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales que sean necesarios para regular el funcionamiento del Poder Judicial y de sus órganos.

SEGUNDO. Ahora bien, el pasado 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115; y la fracción XII, del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual se crearon el Nuevo Sistema de Justicia Penal de corte acusatorio y oral (NSJP), y el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), dando lugar a un trabajo coordinado entre la Federación y las entidades federativas para su implementación, de manera gradual, en todo el territorio nacional. En la misma Constitución Federal se estableció como plazo máximo para ello, ocho años, que concluyen en la presente anualidad.

TERCERO. En Coahuila de Zaragoza, atendiendo al mandato constitucional, los tres poderes del Estado, en el ámbito de su competencia, de manera conjunta y colaborativa, en respeto a la división de poderes, han llevado a cabo las acciones pertinentes para la implementación del NSJP. De entre las acciones que destacan para los efectos del presente acuerdo, se encuentra la publicación del Código de Procedimientos Penales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 17 de febrero de 2012, cuyo artículo sexto transitorio dispone como fecha de entrada en vigor del nuevo sistema penal en la entidad, el primero de junio de 2013 en el distrito judicial o región establecido por el Consejo de la Judicatura, conforme al esquema de gradualidad que este órgano, en su momento, defina.

Posteriormente, en fecha 29 de julio de 2014, el Congreso del Estado emitió la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Distrito Judicial de Monclova. Este ordenamiento legal entró en vigor para este distrito sesenta días naturales después a la publicación de la declaratoria, destacándose que en la misma se estableció que para el resto de los distritos judiciales sería aplicable el Código conforme se implementara el NSJP, en atención a los acuerdos emitidos por el Consejo de la Judicatura.

CUARTO. Aunado a lo anterior, este órgano de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial ha emitido, en su ámbito competencial, los siguientes acuerdos para la transición hacia una justicia penal de corte acusatorio y oral:

ACUERDO	FECHA	SENTIDO DEL ACUERDO
C-085/2013¹	16 de mayo de 2013	1. Fecha de inicio del NSJP en la entidad el 01 de junio de 2013. 2. Creación del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, con residencia en Frontera, Coahuila de Zaragoza.
C-197/2014²	09 de septiembre de 2014	1. El NSJP, bajo la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, inicia el 28 de octubre de 2014 en el Distrito Judicial de Saltillo. 2. Creación del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

¹ Disponible en: <http://goo.gl/3Fgh0z>

² Disponible en: <http://goo.gl/T714hg>

C-211/2014 ³	14 de octubre de 2014	1. Se adscribe a los jueces en materia penal a los juzgados de primera instancia en materia penal del sistema acusatorio y oral.
C-031/2015 ⁴	26 de febrero de 2015	1. El NSJP, bajo la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, inicia el 09 de marzo de 2015 en el Distrito Judicial de Parras de la Fuente.
C-179/2015 ⁵	13 de julio de 2015	1. A través de acuerdos generales, el Consejo establecerá los órganos jurisdiccionales en materia penal competentes para aplicar el NSJP, tratándose de los distritos judiciales previstos en este documento. 2. A partir del 29 de febrero de dos mil dieciséis, en los Distritos Judiciales de Río Grande y Acuña se implementará el nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral en la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos que dicha legislación sustantiva dispone, así como en los demás ordenamientos legales estatales y federales –de competencia concurrente– que prevén tipos penales especiales, incluida la materia de justicia para adolescentes, de conformidad con los ordenamientos legales que corresponda aplicar.
C-004/2016 ⁶	19 de enero de 2016	1. Creación del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.
C-047/2016 ⁷	22 de febrero de 2016	1. Creación del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en la ciudad de Piedras Negras, el cual tendrá competencia territorial en este distrito y en el Distrito Judicial de Acuña.

QUINTO. De los acuerdos anteriores que establecen el esquema de gradualidad de implementación del NSJP, para efectos de este documento, destaca el C-179/2015, el cual dispone que, a partir del treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, en los Distritos Judiciales de Torreón y San Pedro de las Colonias se implementará el nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral en la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEXTO. En ese tenor, corresponde ahora a este órgano de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, la creación del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Torreón, a fin de que conozca de la totalidad de los delitos ocurridos en los distritos judiciales de Torreón y San Pedro de las Colonias, previstos en el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos que dicha legislación sustantiva dispone, así como en los demás ordenamientos legales estatales y federales –de competencia concurrente– que prevén tipos penales especiales, incluida la materia de justicia para adolescentes, de conformidad con los ordenamientos legales que corresponda aplicar.

No obstante, en el Distrito Judicial de Torreón, los procedimientos penales radicados con antelación al 31 de marzo de 2016, así como los que se inicien con posterioridad y que se refieran a hechos anteriores a esta fecha, continuarán conociéndose por los órganos competentes –Juzgados Cuarto y Quinto de Primera Instancia en Materia Penal con residencia en Torreón–, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo cuarto transitorio del decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado

³ Disponible en: <http://goo.gl/DSoVrG>

⁴ Disponible en: <http://goo.gl/UNiGMr>

⁵ Disponible en: <http://goo.gl/Ux11yZ>

⁶ Disponible en: <http://goo.gl/8i32IQ>

⁷ Disponible en: <http://goo.gl/bshrY0>

en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, en el Código de Procedimientos Penales en vigor desde 1999, así como lo dispuesto en la legislación adjetiva de la materia.

Por cuanto al Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, en sesión celebrada el 31 de enero de 2013, este Consejo de la Judicatura, acorde a las facultades otorgadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como a la contenida en el artículo 32 de la Ley para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió el acuerdo C-020/2013 mediante el cual determinó la supresión del Juzgado de Primera Instancia en materia Penal de ese distrito judicial residente en la ciudad del mismo nombre, el que funcionó hasta el 30 de abril de 2013, por lo que a partir de esa fecha y hasta la actualidad, los delitos cometidos en las municipalidades que integran ese distrito judicial han venido siendo competencia de los Juzgados de primera instancia en materia penal del Distrito Judicial de Viesca, ahora denominado Torreón.

SÉPTIMO. A este órgano jurisdiccional que se crea mediante el presente acuerdo, estarán adscritos jueces de control, de juicio oral y de ejecución penal que atenderán el procedimiento penal acusatorio y oral, en los distritos judiciales de Torreón y San Pedro de las Colonias, de conformidad con el Título Décimo Cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza y según lo determine el Consejo de la Judicatura.

En efecto, el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Torreón, tendrá competencia para conocer de delitos cometidos en este distrito judicial y en el de San Pedro de las Colonias, como lo venían haciendo los cinco juzgados de primera instancia en materia penal residentes en Torreón, Coahuila de Zaragoza, con antelación al presente acuerdo.

OCTAVO. Asimismo, para que lleve a cabo sus funciones jurisdiccionales, considerando la infraestructura existente en esa región, así como la que se ha construido paulatinamente, este juzgado tendrá su domicilio en el Centro de Justicia, sito en Calle Mimbres s/n esq. Comerciantes y las Flores Colonia Villas la Merced, en Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 57, fracciones III, VIII y XI, y 298 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza; 32 de la Ley para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Coahuila de Zaragoza; único de la Declaratoria emitida por el Congreso del Estado de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales; 20 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y por el Acuerdo C-179/2015 emitido por el Consejo de la Judicatura; por unanimidad de votos, emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, el cual tendrá domicilio en:

**Centro de Justicia
Calle Mimbres s/n esq. Comerciantes y las Flores Colonia Villas la Merced,
Torreón, Coahuila de Zaragoza.**

SEGUNDO. El Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre, tendrá competencia en los distritos judiciales de Torreón y San Pedro de las Colonias, e iniciará sus funciones a partir del 31 de marzo de 2016.

Será competente para conocer de la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos que dicha legislación sustantiva dispone, así como en los demás ordenamientos legales estatales y federales –de competencia concurrente– que prevén tipos penales especiales, incluida la materia de justicia para adolescentes, de conformidad con los ordenamientos legales que corresponda aplicar.

TERCERO. Los procedimientos penales radicados con antelación al 31 de marzo de 2016 en el Distrito Judicial de Torreón, así como los que se inicien con posterioridad y que se refieran a hechos anteriores a esta fecha, continuarán conociéndose por los Juzgados Cuarto y Quinto de Primera Instancia en materia Penal con residencia en Torreón, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo cuarto transitorio del decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, en el Código de Procedimientos Penales en vigor desde 1999, así como lo dispuesto en la legislación adjetiva de la materia.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 286, fracción I, y 288 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el órgano jurisdiccional que se crea estará integrado por jueces de control, jueces de juicio oral y jueces de ejecución penal, que determine el Consejo de la Judicatura.

Asimismo, este órgano de administración, vigilancia y disciplina, establecerá los servidores públicos administrativos que serán adscritos al juzgado que se crea mediante este acuerdo, realizando las designaciones, readscripciones y demás movimientos de personal que sean pertinentes en atención a las necesidades del servicio y a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. El Consejo de la Judicatura, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo las acciones que se requieran para el debido cumplimiento del presente acuerdo y resolverá cualquier duda o cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del mismo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Acuerdo y Trámite para llevar a cabo las gestiones correspondientes para la debida publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial estatal, así como para que se fije en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Estado, y remitir las comunicaciones oficiales a las instancias competentes para su conocimiento y debido cumplimiento.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión celebrada el día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, por ante la Secretaría de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

(RÚBRICA)

MAG. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

(RÚBRICA)

MAG. LIC. ANTONIO BERCHELMANN ARIZPE
CONSEJERO

(RÚBRICA)

MAG. LIC. LUIS MARTÍN GRANADOS SALINAS
CONSEJERO

(RÚBRICA)

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
CONSEJERO DEL PODER EJECUTIVO

(RÚBRICA)

DIP. LIC. GEORGINA CANO TORRALVA
CONSEJERA DEL PODER LEGISLATIVO

(RÚBRICA)

LIC. ROGELIO ENRIQUE BERLANGA GONZÁLEZ
CONSEJERO

(RÚBRICA)

LIC. MA. GUADALUPE J. HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

ACUERDO C-088/2016 EMITIDO POR EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SESIÓN CELEBRADA EL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, RELATIVO A LA SUPRESIÓN DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE; LA REASIGNACIÓN DE LOS ASUNTOS QUE ÉSTOS DEJAN DE CONOCER Y LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS QUE SEGUIRÁN CONOCIENDO DE LOS ASUNTOS DE LA MATERIA PENAL CONFORME AL SISTEMA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR DESDE 1999.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos de los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es el órgano competente para la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones y expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO.- El artículo 155 de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

TERCERO.- De esta manera, el artículo 57, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establece como una de las atribuciones del Consejo de la Judicatura señalar o cambiar, a propuesta de su Presidente, la adscripción de los titulares y demás servidores públicos de los órganos jurisdiccionales, con excepción de los de las Salas, los del Tribunal Electoral, los del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelación Especializado en materia de Adolescentes; variar la materia y circunscripción territorial de éstos y cambiar el lugar de su residencia; así como establecer los criterios generales que sean necesarios para la adecuada distribución de los asuntos en los lugares donde existan varios Juzgados de Primera Instancia o Juzgados Letrados.

CUARTO.- Asimismo, la fracción VIII del artículo 57 de la referida ley orgánica, dispone que corresponde al Consejo de la Judicatura supervisar el funcionamiento de los órganos que integran al Poder Judicial, así como el desempeño de sus servidores públicos y dictar las providencias necesarias para el mejoramiento de la administración de justicia, con excepción del Pleno del Tribunal.

QUINTO.- Por su parte, el artículo sexto transitorio del Código de Procedimientos Penales, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 17 de febrero de 2012, determina que la entrada en vigor del nuevo sistema de enjuiciamiento penal será a partir del 1º de junio de 2013, en el distrito judicial o región que determine el Consejo de la Judicatura, conforme al esquema de gradualidad que defina, facultándolo para que decida respecto a la conveniencia de mantener los actuales distritos judiciales o, en su caso, establecer una nueva distribución para la implementación del nuevo modelo de juzgamiento penal, disposición que se encuentra asociada al artículo 32 de la Ley para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Coahuila, que prevé que el Consejo, mediante acuerdos generales, en atención a las necesidades del servicio y al esquema de gradualidad, irá suprimiendo los actuales órganos jurisdiccionales de las materias penal y de adolescentes y creando los nuevos, al igual que establecer la forma y órganos que conocerán y resolverán hasta su conclusión los procesos en trámite del sistema del Código de Procedimientos Penales en vigor desde 1999.

SEXTO.- Por lo anterior, el Consejo de la Judicatura ante la entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral ha emitido los siguientes acuerdos:

ACUERDO	FECHA	SENTIDO DEL ACUERDO
C-085/2013 ¹	16 de mayo de 2013	1. Fecha de inicio del NSJP en la entidad el 01 de junio de 2013.

¹ Disponible en: <http://goo.gl/JFgh0z>

		2. Creación del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, con residencia en Frontera, Coahuila de Zaragoza.
C-197/2014²	09 de septiembre de 2014	1. El NSJP, bajo la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, inicia el 28 de octubre de 2014 en el Distrito Judicial de Saltillo. 2. Creación del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
C-211/2014³	14 de octubre de 2014	1. Se adscribe a los jueces en materia penal a los juzgados de primera instancia en materia penal del sistema acusatorio y oral.
C-031/2015⁴	26 de febrero de 2015	1. El NSJP, bajo la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, inicia el 09 de marzo de 2015 en el Distrito Judicial de Parras de la Fuente.
C-179/2015⁵	13 de julio de 2015	1. A través de acuerdos generales, el Consejo establecerá los órganos jurisdiccionales en materia penal competentes para aplicar el NSJP, tratándose de los distritos judiciales previstos en este documento. 2. A partir del 29 de febrero de dos mil dieciséis, en los Distritos Judiciales de Río Grande y Acuña se implementará el nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral en la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos que dicha legislación sustantiva dispone, así como en los demás ordenamientos legales estatales y federales –de competencia concurrente– que prevén tipos penales especiales, incluida la materia de justicia para adolescentes, de conformidad con los ordenamientos legales que corresponda aplicar.
C-004/2016⁶	19 de enero de 2016	1. Creación del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.
C-047/2016⁷	22 de febrero de 2016	1. Creación del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en la ciudad de Piedras Negras, el cual tendrá competencia territorial en este distrito y en el Distrito Judicial de Acuña.

SÉPTIMO.- Ante el contexto citado, es competencia de este órgano colegiado continuar realizando las acciones tendientes a la reorganización de este Poder Judicial hacia la transición del nuevo sistema de justicia en materia penal, por lo que ante la creación del Juzgado de Primera Instancia en materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de

² Disponible en: <http://goo.gl/T74hg>

³ Disponible en: <http://goo.gl/DSoVrG>

⁴ Disponible en: <http://goo.gl/UNiGMr>

⁵ Disponible en: <http://goo.gl/Ux11yZ>

⁶ Disponible en: <http://goo.gl/8U32IQ>

⁷ Disponible en <http://goo.gl/bshrY0>

Torreón, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, que iniciará sus funciones a partir del 31 de marzo del año en curso con competencia en ese distrito judicial y en el de San Pedro de las Colonias, corresponde ahora llevar a cabo la supresión de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, residentes en esa ciudad.

Cabe mencionar, que respecto al Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Penal, especializado en narcomenudeo, con residencia en Torreón, conforme al acuerdo C-261/2015 emitido por este órgano en sesión del 05 de octubre de 2015, fue suprimido a partir del 29 de febrero de esta anualidad, en el que se determinó que los asuntos en trámite, hasta esa fecha, fueran remitidos al Primer o Segundo Tribunal Distrital, según correspondiera conforme a su competencia territorial, siempre y cuando se trataran de causas penales relacionadas con el delito de narcomenudeo, toda vez que los restantes asuntos penales se remitieron al Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre, para que continuara conociéndolos, conforme al sistema del Código de Procedimientos Penales en vigor desde 1999.

OCTAVO.- Ante la supresión de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, y a fin de evitar confusiones en la población de las municipalidades que comprende el distrito judicial referido, así como entre las autoridades intervinientes en los procedimientos penales, es importante determinar con precisión que a partir del 31 de marzo del presente año, los asuntos en trámite independientemente del estado procesal en que se encuentren y aquellos pendientes de cumplimentar órdenes de aprehensión y/o comparecencia, así como las órdenes de presentación tratándose de la materia de adolescentes, de los juzgados que se suprimen, estarán a cargo de los Juzgados Cuarto y Quinto de Primera Instancia en Materia Penal de dicho distrito, conforme a la distribución que determine la Visitaduría Judicial General, los que continuarán desahogándolos hasta su conclusión conforme al sistema del Código de Procedimientos Penales en vigor desde 1999. Actuación que desempeñarán considerando lo que, en su oportunidad, establezca el Consejo de la Judicatura, debido a la propia supresión de que serán objeto dichos juzgados, en atención a la información estadística que reciba periódicamente respecto a su carga de trabajo, así como a las necesidades del servicio.

Precisado lo anterior, los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 57, fracciones I, III, VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 32 de la Ley para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Coahuila de Zaragoza; único de la Declaratoria emitida por el Congreso del Estado de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales; y por el Acuerdo C-179/2015 emitido por el Consejo de la Judicatura; por unanimidad de votos, emiten el siguiente: los Consejeros, por unanimidad de votos emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, funcionarán hasta el 30 de marzo de 2016, suprimiéndose a partir del día 31 de ese mes y año.

SEGUNDO.- Los asuntos en trámite, independientemente del estado procesal en que se encuentren, así como aquellos pendientes de cumplimentar órdenes de aprehensión y/o comparecencia, y órdenes de presentación en materia de adolescentes del juzgado que se suprime, a partir del 31 de marzo de 2016 estarán a cargo de los Juzgados Cuarto y Quinto de Primera Instancia en Materia Penal de dicho distrito, conforme a la distribución que determine la Visitaduría Judicial General, los que continuarán desahogándolos hasta su conclusión conforme al sistema del Código de Procedimientos Penales en vigor desde 1999.

Cualquiera de los dos juzgados referidos en el párrafo que antecede, será objeto de supresión por parte del Consejo de la Judicatura, en su oportunidad, en atención a la información estadística que reciba periódicamente respecto a sus cargas de trabajo, así como a las necesidades del servicio.

TERCERO.- Se instruye a la Visitaduría Judicial General, para que establezca los mecanismos de coordinación que sean necesarios con los juzgados que se suprimen para la depuración de los asuntos que se encuentren prescritos, así como con los Juzgados Cuarto y Quinto de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, residentes en la ciudad del mismo nombre, para el debido cumplimiento de las medidas contenidas en este acuerdo, igualmente para que resuelva las dudas o contrariedades que llegaren a presentarse, informando periódicamente al Consejo de la Judicatura respecto de los avances que se vayan presentando hasta la supresión de dichos órganos jurisdiccionales.

CUARTO.- Se instruye a la Oficialía Mayor para que establezca comunicación oficial con el personal adscrito a los juzgados penales que se suprimen, y les haga saber que en fecha próxima el Consejo de la Judicatura proveerá sobre las designaciones, readscripciones y demás medidas laborales, conforme a las necesidades del servicio y a la implementación del sistema acusatorio y oral en el Distrito Judicial de Torreón y San Pedro de las Colonias.

QUINTO.- El Consejo de la Judicatura, en el ámbito de su competencia, resolverá cualquier duda o cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría de Acuerdo y Trámite llevar a cabo las gestiones correspondientes para la debida publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, así como para que se fije en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Estado, y remitir las comunicaciones oficiales a las instancias competentes para su conocimiento y debido cumplimiento.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión celebrada el día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, por ante la Secretaría de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

(RÚBRICA)

MAG. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

(RÚBRICA)

MAG. LIC. ANTONIO BERCHELMANN ARIZPE
CONSEJERO

(RÚBRICA)

MAG. LIC. LUIS MARTÍN GRANADOS SALINAS
CONSEJERO

(RÚBRICA)

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
CONSEJERO DEL PODER EJECUTIVO

(RÚBRICA)

DIP. LIC. GEORGINA CANO TORRALVA
CONSEJERA DEL PODER LEGISLATIVO

(RÚBRICA)

LIC. ROGELIO ENRIQUE BERLANGA GONZÁLEZ
CONSEJERO

(RÚBRICA)

LIC. MA. GUADALUPE J. HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

PADRÓN DE ENTIDADES 2015**PODERES**

Ejecutivo.
Legislativo.
Judicial.

ENTIDADES AUTÓNOMAS

Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico.
Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila.
Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.
Instituto Electoral de Coahuila.
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.
Tribunal Electoral de Coahuila.
Universidad Autónoma de Coahuila.

ORGANISMOS ESTATALES

Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO**Secretaría de Gobierno**

Fideicomiso del Fondo para la Seguridad Pública de la Región Laguna de Coahuila.

Secretaría de Educación

Colegio de Bachilleres de Coahuila.
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila.
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila.
Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila.
Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa.
Instituto Estatal de Educación para Adultos.
Instituto Estatal del Deporte de Coahuila.
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera.
Instituto Tecnológico Superior de Acuña, Coahuila.
Instituto Tecnológico Superior de Monclova, Coahuila.
Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila.
Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila.
Universidad Politécnica de la Región Laguna de Coahuila.
Universidad Politécnica de Monclova- Frontera.
Universidad Politécnica de Ramos Arizpe.
Universidad Politécnica de Piedras Negras.
Universidad Tecnológica de Coahuila.
Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.
Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila.
Universidad Tecnológica de Saltillo – Derramadero.
Universidad Tecnológica de Torreón.
Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila.
Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Coahuila.

Secretaría de Finanzas

Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.
Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila.
Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II.
Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila.
Fondo de Garantías para el Impulso a la Microempresa del Estado de Coahuila.
Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila.

Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial

Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila.
Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila.

Comisión Estatal de la Vivienda.
 Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial.
 Servicios Estatales Aeroportuarios.

Secretaría de Salud

Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila.
 Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
 Servicios de Salud de Coahuila.
 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila.

Secretaría del Trabajo

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila.

Secretaría de Desarrollo Rural

Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila.

Secretaría de Cultura

Instituto Coahuilense de Cultura.

Secretaría de Desarrollo Social

Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores.

Secretaría de las Mujeres

Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila.

Organismos Sindicales

Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación.
 Seguro de los Trabajadores de la Educación.
 Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación.
 Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación.
 Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila.

SISTEMAS DE AGUAS Y SANEAMIENTO

Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.
 Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.
 Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila.
 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila.
 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila.
 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila.
 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila.
 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila.
 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila.
 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila.
 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila.
 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila.
 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila.
 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila.
 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila.
 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila.
 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, Coahuila.
 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila.
 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila.
 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila.
 Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila.
 Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila.

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES

Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón.
 Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte.
 Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón.
 Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo.
 Hospital Municipal de Torreón.
 Instituto Municipal de Cultura de Saltillo.
 Instituto Municipal de la Mujer de Torreón.

Instituto Municipal de Planeación de Saltillo.
Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón.
Instituto Municipal de Transporte de Saltillo.
Instituto Municipal del Deporte de Torreón.
Sistema de Pensiones del Municipio de Acuña, Coahuila.
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Francisco I. Madero, Coahuila.
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila.
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila.
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila.

MUNICIPIOS

Abasolo.
Acuña.
Allende.
Arteaga.
Candela.
Castaños.
Cuatro Ciénegas.
Escobedo.
Francisco I. Madero.
Frontera.
General Cepeda.
Guerrero.
Hidalgo.
Jiménez.
Juárez.
Lamadrid.
Matamoros.
Monclova.
Morelos.
Múzquiz.
Nadadores.
Nava.
Ocampo.
Parras.
Piedras Negras.
Progreso.
Ramos Arizpe.
Sabinas.
Sacramento.
Saltillo.
San Buenaventura.
San Juan de Sabinas.
San Pedro.
Sierra Mojada.
Torreón.
Viesca.
Villa Unión.
Zaragoza.



SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

PM/S/043/14

CERTIFICACIÓN

El suscrito **ING. HÉCTOR EDUARDO AROCHA GÓMEZ** en mi carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el Artículo 126 fracciones I, III, IV y XV y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

CERTIFICA:

Que en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha Veintisiete de Enero del Dos Mil Catorce, con la presencia del C. Presidente Municipal Lic. Evaristo Lenin Pérez Rivera y la totalidad de los Miembros integrantes de este Republicano Ayuntamiento, se tomaron entre otros, por unanimidad el siguiente:

ACUERDO.- Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el punto siete del Orden del Día en el que: (Se pone a consideración del Honorable Cabildo la solicitud que hace el Director de Catastro Municipal el Ing. Carlos Gustavo Maltos Villarreal en relación a otorgar descuentos en los recargos existentes por concepto de Impuesto Predial para el ejercicio 2014, y en su caso su aprobación). Se llegó a la siguiente conclusión del Honorable Cabildo **aprobar por unanimidad** otorgar descuentos en los recargos existentes por concepto de Impuesto Predial para el ejercicio 2014, bajo el siguiente esquema:

De enero a Abril	100% de descuento
De Mayo a Agosto	75% de descuento
De Septiembre a Diciembre	50% de descuento

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE EXPIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE ACUÑA, COAHUILA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

ING. HÉCTOR EDUARDO AROCHA GÓMEZ



C.c.p. Archivo/HEAG/gris*

Lib. Emilio Mendoza Cisneros No. 1690 Pte.
 Col. Aeropuerto
 Acuña, Coahuila
 C.P. 26230

01 (877) 773 0965
 01 (877) 773 0871
 01 (877) 773 1429
 Ext. 123, 107



SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
 "2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

PM/S/145/14

CERTIFICACIÓN

El suscrito **ING. HÉCTOR EDUARDO AROCHA GÓMEZ** en mi carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el Artículo 126 fracciones I, III, IV y XV y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

CERTIFICA:

Que en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha Veinticinco de Febrero del Dos Mil Catorce, con la presencia del C. Presidente Municipal Lic. Evaristo Lenin Pérez Rivera y la totalidad de los Miembros integrantes de este Republicano Ayuntamiento, se tomaron entre otros, por unanimidad el siguiente:

ACUERDO.- Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el punto siete del Orden del Día, en el que: (Se pone a consideración del Honorable Cabildo la solicitud que presenta el Director de Catastro el Ing. Carlos Gustavo Maltos Villarreal, en relación a extender el plazo de vencimiento referente al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI), a fin de cumplir en tiempo y forma con los tramites de escrituración, y en su caso su aprobación). Se llegó a la siguiente conclusión del Honorable Cabildo **aprobar por unanimidad**, extender el plazo de vencimiento referente al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI), de 15 días hábiles a 30 días naturales (un mes), a fin de cumplir en tiempo y forma con los trámites de escrituración.

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE EXPIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE ACUÑA, COAHUILA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO


ING. HÉCTOR EDUARDO AROCHA GÓMEZ



C.c.p. Archivo/HEAG/claudia*

Lib. Emilio Mendoza Cisneros No. 1690 Pte.
 Col. Aeropuerto
 Acuña, Coahuila
 C.P. 26230

01 (877) 773 0965
 01 (877) 773 0871
 01 (877) 773 1429
 Ext. 123, 107



SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
 "2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

PM/S/451/14

CERTIFICACIÓN

El suscrito **ING. HÉCTOR EDUARDO AROCHA GÓMEZ** en mi carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el Artículo 126 fracciones I, III, IV y XV y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

CERTIFICA:

Que en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha Quince de Mayo del Dos Mil Catorce, con la presencia del C. Presidente Municipal Por Ministerio de Ley Lic. Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor y la totalidad de los Miembros integrantes de este Republicano Ayuntamiento, se tomaron entre otros, por unanimidad el siguiente:

ACUERDO.- Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el punto Cinco del Orden del Día, en el que: (Se pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada por el C. Lic. Emilio A. de Hoyos Montemayor, Regidor Comisionado en Hacienda, en el sentido de autorizar a la Tesorería y a la unidad Catastral Municipal el cobrar, por el resto del año, la cantidad de \$1.00 m.n. (un peso) por concepto de recargos, con el propósito de incentivar el pago del impuesto predial y apoyar la economía de las familias acuñaenses, y en su caso aprobación). Se llegó a la siguiente conclusión del Honorable Cabildo **aprobar por unanimidad**, autorizar a la Tesorería y a la unidad Catastral Municipal el cobrar, por el resto del año, la cantidad de \$1.00 m.n. (un peso) por concepto de recargos, con el propósito de incentivar el pago del impuesto predial y apoyar la economía de las familias acuñaenses.

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE EXPIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE ACUÑA, COAHUILA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

ING. HÉCTOR EDUARDO AROCHA GÓMEZ



C.e.p. Archivo/CMRM/claudia*

Lib. Emilio Mendoza Cisneros No. 1690 Pte.
 Col. Aeropuerto
 Acuña, Coahuila
 C.P. 26230

01 (877) 773 0965
 01 (877) 773 0871
 01 (877) 773 1429
 Ext. 123, 107

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.39 (UN PESO 39/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$794.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,174.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,087.00 (UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$574.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$83.00 (OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$164.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$292.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2016.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx